

N° 164 -2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 31 de marzo del 2024**

VISTO: El Memorando N° 293-2025-HSR-AND/UND-RR-HH, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico "Plan de Contingencia ante Carnavales 2025" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la salud en el Perú, regulando la organización y funciones del Sistema Nacional de Salud, los derechos y deberes de las personas en materia sanitaria, el acceso universal a los servicios de salud, la autonomía del paciente, la fiscalización de productos y servicios sanitarios, y las obligaciones del Estado en la promoción y prevención de la salud pública; sus modificatorias han fortalecido aspectos como la donación de órganos, la atención en salud mental, la protección de datos personales en salud y la regulación de procedimientos médicos para garantizar una atención equitativa y de calidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, competencias y funciones de los gobiernos regionales en el Perú, garantizando su autonomía política, económica y administrativa para promover el desarrollo integral de las regiones. Regula la organización del Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional, así como sus atribuciones en sectores como salud, educación, medio ambiente y ordenamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la organización, funciones y competencias de los gobiernos locales en el Perú, otorgándoles autonomía política, económica y administrativa. Establece la estructura municipal con un Concejo Municipal y un Alcalde, responsables de normar y gestionar asuntos locales como urbanismo, transporte, seguridad ciudadana, medio ambiente y desarrollo económico. También les permite recaudar tributos municipales y promover la participación ciudadana. Ha sido modificada por diversas normas, como la Ley N° 28615, que fortaleció la seguridad ciudadana; la Ley N° 28961, que reguló la vacancia y suspensión de autoridades; la Ley N° 30204, que mejoró la transparencia en el uso de fondos públicos; y la Ley N° 31079, que prohibió la reelección inmediata de alcaldes y regidores, consolidando la descentralización y modernización de la gestión municipal;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional para la gestión del riesgo de desastres en el Perú, con enfoque preventivo, correctivo y reactivo. Define la participación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil en la reducción de riesgos, preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres. Su órgano rector es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Ha sido modificada por normas como el Decreto Legislativo N° 1325 (2017), que reforzó la coordinación entre niveles de gobierno; el Decreto Legislativo N° 1444 (2018), que precisó competencias de CENEPRED e INDECI; y el Decreto Legislativo N° 1507 (2020), que fortaleció la planificación y financiamiento de la gestión del riesgo de desastres, promoviendo una respuesta más eficiente ante emergencias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (MINSA), establece su estructura, competencias y funciones como ente rector del sector salud en el Perú, garantizando la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas en salud. Regula la articulación con los gobiernos regionales y locales, priorizando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. Ha sido modificado por normas como el Decreto Legislativo N° 1504 (2020), que fortaleció su rol en emergencias sanitarias; el Decreto Legislativo N° 1574 (2023), que optimizó su organización interna; y otras disposiciones que han mejorado la descentralización y eficiencia de la gestión sanitaria, asegurando una respuesta coordinada frente a enfermedades y desastres;

Que, la Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, que establece los criterios y procedimientos para la declaratoria de alertas, emergencias y desastres en el sector salud. Define los niveles de alerta (verde, amarilla y roja) según el riesgo y la magnitud del evento, así como las acciones que deben adoptar las entidades de salud para la preparación y respuesta. También detalla el proceso para declarar una situación de emergencia o desastre, garantizando una actuación oportuna y coordinada a nivel nacional. Esta norma refuerza la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud (MINSA) y sus dependencias ante eventos que afecten la salud pública;

Que, con Informe N° 22-2025-JEF.UGRD/ARR-HSR-AND, de fecha 10 de marzo del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, tiene como finalidad aprobar el Plan de Contingencia ante Carnavales 2025, para garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante posibles emergencias y desastres durante las festividades



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



de carnaval en Andahuaylas y sus distritos, considerando la alta concentración de personas y los riesgos asociados, como accidentes, intoxicaciones y otros eventos adversos;

Que, con Informe N° 097-2025-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el coordinador de programas presupuestales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa sobre las observaciones y ajustes realizados al Plan de Contingencia ante Carnavales 2025 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con el objetivo de garantizar una atención médica eficiente ante el previsible incremento de la demanda de servicios, especialmente en urgencias y traumatología, debido a accidentes y otros eventos relacionados con las festividades;



Con Informe N° 84-2025-O.P.M-HSR/AND, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emite su conformidad del documento técnico del Plan de Contingencia ante Carnavales 2025, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico “Plan de Contingencia ante Carnavales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas periodo 2025”, con el objetivo de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y organizada ante cualquier emergencia o situación de riesgo que pueda presentarse durante las festividades de carnavales en la provincia de Andahuaylas, con el fin de proteger la vida y la salud de la población y minimizar las posibles complicaciones derivadas de estos eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestion de Riesgos y Desastres, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo de RR.HH
UGRD
Archivo
Portal de Transparencia
PMVlaaf